

ACCION POR EL EMPODERAMIENTO CLIMATICO: síntesis sobre su concepción y los elementos básicos.

La *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático* (CMNUCC) emana de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992 y fue ratificada y aprobada en Uruguay por la Ley número 16.517 de julio de 1994¹.

En la Convención se destaca su artículo 6, donde se establece que las partes firmantes promoverán la elaboración y aplicación de programas de educación y sensibilización del público sobre el cambio climático y sus efectos; el acceso público a la información sobre el cambio climático y sus efectos; la participación pública en estudios de cambio climático, sus efectos y en la elaboración de respuestas; la formación del personal científico, técnico y directivo; y la cooperación internacional en estos campos.

El *Acuerdo de París* emana de la Conferencia de las Partes del año 2015 y fue ratificado y aprobado por Uruguay a través de la Ley número 19.439 de octubre de 2016². En su artículo 12 plantea que las partes deberán cooperar en adoptar medidas para mejorar la educación, la formación, la sensibilización, la participación del público y el acceso público a la información.

Bajo el concepto de *Acción por el Empoderamiento Climático* (ACE) se enmarcan los seis elementos planteados en el artículo 6 de la Convención y en el artículo 12 del Acuerdo de París: educación, formación, sensibilización pública, acceso público a información, participación pública y cooperación internacional.

El *Programa de Trabajo de Doha*³ fue elaborado para avanzar en la implementación de estos lineamientos en un período de 8 años (2012-2020) y alentar a los países a informar sus avances en la implementación de este Programa en sus documentos y reportes nacionales⁴. Para su implementación, el Plan de Trabajo de Doha alentó a los países a desarrollar actividades según sus circunstancias y capacidades, sobre la base de categorías que reflejan los 6 elementos definidos en el artículo 6 la Convención:

- *Educación.* Promover, facilitar, desarrollar y aplicar programas de educación y capacitación formal y no formal sobre el cambio climático a todos los niveles, que estén dirigidos a las mujeres y los jóvenes en particular y que abarquen el intercambio o la adscripción de personal para la capacitación de expertos, y cooperar en esta esfera.

¹ Ley número 16.517 de agosto de 1994. Convención marco sobre el cambio climático. Disponible en <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp9540532.htm>

² Ley número 19.439/016 de octubre de 2016. Aprobación del Acuerdo de París. Disponible en <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/Ley194391637388.htm>

³ <https://unfccc.int/resource/docs/2012/cop18/spa/08a02s.pdf>

⁴ Uruguay ha reportado los avances en sus sucesivas Comunicaciones Nacionales presentadas ante la CMNUCC. <https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/politicas-y-gestion/comunicaciones-nacionales>

- *Formación.* Promover, facilitar, desarrollar y aplicar programas de formación sobre el cambio climático para los grupos que tengan una función clave, como el personal científico, técnico y directivo, los periodistas, los docentes y los dirigentes comunitarios a nivel local, nacional, subregional, regional e internacional, según proceda, y cooperar en esta esfera. Las competencias técnicas y los conocimientos ofrecen la oportunidad de abordar y tratar adecuadamente las cuestiones del cambio climático.
- *Sensibilización del público.* Promover, facilitar, desarrollar y aplicar programas de sensibilización del público sobre el cambio climático y sus efectos a nivel nacional y, cuando sea el caso, subregional, regional e internacional, y cooperar en esta esfera, en particular mediante el fomento de las contribuciones y las acciones individuales de lucha contra el cambio climático, el apoyo a las políticas inocuas para el clima y la promoción de cambios en el comportamiento, utilizando entre otras cosas los medios de comunicación de mayor difusión y teniendo en cuenta la importante función que pueden desempeñar en este contexto las plataformas y estrategias de los medios sociales.
- *Acceso del público a la información.* Facilitar el acceso del público a los datos y la información, suministrando la información sobre las iniciativas y políticas relativas al cambio climático, y sobre los resultados de las medidas adoptadas, que el público y otros interesados necesitan para comprender y abordar las cuestiones del cambio climático y para darles respuesta. En esta labor deberían tenerse en cuenta factores tales como la calidad del acceso a Internet, los índices de alfabetización y las cuestiones lingüísticas.
- *Participación del público.* Promover la participación del público en el examen del problema del cambio climático y sus efectos y en la adopción de medidas de respuesta adecuadas, facilitando la retroinformación, el debate y el establecimiento de alianzas en las actividades sobre el cambio climático y en la gobernanza, teniendo presente la importante función que pueden desempeñar en este contexto las plataformas y estrategias de los medios sociales.

- *Cooperación internacional.* La cooperación subregional, regional e internacional en la realización de actividades en el ámbito del programa de trabajo puede acrecentar la capacidad colectiva de las Partes para aplicar la Convención. Los trabajos de las organizaciones intergubernamentales y las ONG también pueden contribuir a la aplicación. Esa cooperación puede potenciar las sinergias entre las convenciones y mejorar aún más la eficacia de todos los esfuerzos encaminados al desarrollo sostenible.

Actualmente el Programa de Trabajo de Doha que ha finalizado en 2020, se encuentra en revisión con el objetivo de contar con un balance de los progresos realizados en su ejecución, evaluar la eficacia e identificar necesidades, brechas y obstáculos para su ejecución. Asimismo, la revisión implica identificar buenas prácticas y recomendaciones para mejorar la implementación de las disposiciones del artículo 6 de la Convención y del artículo 12 del Acuerdo de París.

Finalmente, y en línea a lo planteado en el documento “Guía de UNESCO para la integración de los componentes de ACE en las Contribuciones Determinadas a nivel Nacional¹”, es importante recordar que tanto la Estrategia ACE como su implementación se pondrá especial énfasis en el respecto, protección y cumplimiento de los derechos humanos, en particular, el derecho a la educación, a la participación y al acceso a la información. También se tendrá en cuenta el enfoque de género y se buscará prestar especial atención a las necesidades y los conocimientos/competencias de los grupos vulnerables y marginados de la población, incluidas las mujeres, los niños y los jóvenes, los migrantes, las personas con discapacidad y las personas mayores. Por otra parte, será importante considerar la situación de los trabajadores de los sectores en declive, así como los más afectados por la transición hacia economías verdes.

¹ https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Guide_Integrating%20ACE%20into%20NDCs_2.pdf